



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y de la Gerencia por la que se aprueba Convocatoria 2017 de Ayudas Asistenciales para el Personal de la Universidad de La Laguna.

La ULL ha desplegado un conjunto de medidas e iniciativas que exceden la mera obligación de retribuir servicios prestados y que tienen como finalidad mejorar las condiciones educativas, culturales y sociales de su personal, tanto docente como de administración y servicios.

En ese marco se aprobó el Reglamento de Política Asistencial de la ULL, que sistematiza un programa de acción social cuyo eje son tres elementos: su vocación de universalidad respecto al conjunto del personal, su naturaleza compensatoria destinada a paliar situaciones que conllevan incremento de gasto y su carácter subsidiario, puesto que no subvenciona necesidades cubiertas por los sistemas públicos generales de protección social.

En desarrollo de la citada política asistencial y con cargo al programa y dotación siguiente:

- Línea 180516AA 423CZ 16209 (personal funcionario): 137.463,98 euros
- Línea 180516AA 423CZ 16309 (personal laboral): 137.463,98 euros

La ULL convoca para el año 2017 ayudas asistenciales de conformidad con las siguientes BASES.

Capítulo I

Objeto y ámbito de la convocatoria

Primera) Objeto de la convocatoria

Se establecen ayudas cuya finalidad es ofrecer cobertura económica al personal de la ULL respecto de los gastos producidos por los conceptos de guardería, estudios, natalidad y adopción, discapacidad, tratamientos de salud y tratamientos especiales.

El otorgamiento de las ayudas queda condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda) Requisitos generales de participación

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas en cualquiera de sus modalidades el personal de la ULL que se encuentre en servicio activo en la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo por beneficiarios tanto al personal como a sus cónyuges o convivientes y sus hijos e hijas.

El personal perteneciente a MUFACE debe acreditar que para el mismo fin solicitó ayuda a la Mutualidad y le fue denegada, o que se le concedió por importe inferior al gasto producido, en cuyo caso optará a la ayuda exclusivamente respecto de la diferencia, y dentro de los límites de cuantía previstos en la convocatoria.

Capítulo II Normas generales de procedimiento

Tercera) Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El modelo normalizado de solicitud está disponible en la dirección web: http://www.ull.es/view/institucional/ull/Ayudas_asistenciales_6/es, así como en el Negociado de Servicios Asistenciales, y en la Sede Electrónica.

Las solicitudes y la documentación anexa deberán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a través del procedimiento habilitado en el Portal del Empleado [acceso directo: portal.ull.es (sin las www)] como “Ayudas Asistenciales”.

[Desde la página principal de la ULL, dentro del apartado de “Servicios” / “Portales” / “Portal del Empleado”; solicita usuario y contraseña / apartado “Empleado” / “Ayudas Asistenciales”].

Las facturas y certificados que deban presentar, al ser originales, podrán presentarlos posteriormente por cualquiera de estos medios:

- directamente en el Negociado,
- a través del Registro General de la Universidad,
- por correo interno,
- a través de correo ordinario, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

3.1.- Fecha límite general para la presentación de solicitudes

Respecto a gastos producidos antes del 1 de diciembre de 2017, la fecha límite para presentar solicitudes será el 30 de noviembre de 2017.

Tratándose de gastos acaecidos en el mes de diciembre de 2017, se presentarán en la siguiente convocatoria y todas serán resueltas en la primera comisión que se celebre de la convocatoria que corresponde al año 2018.

3.2.- Plazo de presentación de solicitudes según modalidad

Guardería

Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura, con fecha límite el 30 de noviembre de 2017.

El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

Ayuda de estudios

Desde el 15 de julio hasta el 30 de septiembre de 2017, no siendo de aplicación la fecha límite general.

Discapacidad

Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura, con fecha límite el 30 de noviembre de 2017.

El devengo de la ayuda se inicia desde la fecha en que se solicita, sin efectos retroactivos, excepto en relación a los gastos producidos antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que quedarán cubiertos siempre y cuando se justifiquen dentro del mes inmediatamente posterior a la citada fecha.

Natalidad y adopción

Dentro de los 4 meses siguientes al nacimiento o adopción, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar solicitudes es el 30 de noviembre de 2017.

Tratamientos de salud

Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar solicitudes es el 30 de noviembre de 2017.

Tratamientos especiales

Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura, teniendo en cuenta que la fecha límite para presentar solicitudes es el 30 de noviembre de 2017.

3.3.- Subsanación de solicitudes en diciembre de 2017

Quienes deban realizar alguna subsanación después del 30 de noviembre de 2017, tendrán de plazo hasta el 5 diciembre para cumplimentar dicho trámite, si desean ser baremados en la comisión inmediatamente posterior, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2017.

El resto de subsanaciones presentadas dentro de los diez días pero después de esa fecha, darán derecho a ser baremadas en la primera comisión que se celebre en 2018, optando a las ayudas con crédito del ejercicio 2018.

3.4.- Solicitudes presentadas en diciembre de 2016

Quedarán incorporadas al procedimiento las solicitudes de la convocatoria del año 2016 presentadas durante el mes de diciembre, por gastos producidos en dicho mes, y que no pudieron ser tramitadas antes de finalizar el año.

Cuarta) Requisitos comunes de la documentación a presentar

Junto a la solicitud de ayuda se deberá aportar por la persona interesada la documentación que corresponda según la modalidad que solicita, teniendo en cuenta las siguientes normas comunes:

- 1) Todas las facturas que se adjunten deberán expedirse con fecha del año 2017, presentándose en los plazos previstos para cada modalidad, con las particularidades previstas en la base tercera.
- 2) Los datos a consignar en las facturas deberán ajustarse a las denominaciones que establece la presente convocatoria.
- 3) Deberán adjuntarse las declaraciones de renta de todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetos a I.R.P.F.

Si la solicitud se tramita antes del 1 de julio del año 2017 la declaración de la renta que debe aportarse en esta convocatoria es la presentada en el año 2016 respecto de los ingresos del ejercicio 2015, mientras que las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio del año 2017 deberán aportar la declaración del año en curso respecto a los ingresos del ejercicio 2016.

Quinta) Determinación de los datos económicos

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), en las modalidades de ayuda sujetas a limitación de ingresos será el resultado de dividir los ingresos declarados por todas las personas computables de la unidad familiar o convivencial, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF entre el número de personas que la integran.

Sexta) Comisión de seguimiento

La propuesta de adjudicación de las ayudas es competencia de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial prevista en el Reglamento de Política Asistencial de la Universidad de La Laguna, donde se regula su composición.

Séptima). Procedimiento de adjudicación y publicidad

Las ayudas serán concedidas mediante Resolución del Sr. Vicerrector de Estudiantes y de la Gerencia, a propuesta preceptiva de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial, previo informe de la Sección de Gestión de Becas y Servicios Asistenciales.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas y publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales en el plazo de 1 mes a partir de su adopción, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava) Plazo de resolución y procedimiento de notificación

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 15 de diciembre de 2017, enviándose los requerimientos y notificaciones derivados de su tramitación a través de correo electrónico institucional, SMS y sede electrónica de la ULL.

Novena) Falta de resolución expresa

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente las personas interesadas deberán entender desestimada la solicitud.

Décima) Modificabilidad de los criterios y acuerdos de adjudicación

En el supuesto de que se incremente la dotación presupuestaria corriente de esta convocatoria durante el año 2017, o de que se produzca remanente tras adjudicarse las ayudas, la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial podrá adoptar acuerdos relativos a:

- 1) Dar cobertura a un mayor número de solicitantes modificando al alza los topes de RPC, de todas o alguna de las modalidades de ayuda.
- 2) Dotación de nuevas ayudas.
- 3) Modificación de las cuantías de algunas ayudas.

Si la universidad detecta en alguna persona beneficiaria de las ayudas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión procederá de manera automática a anular o modificar la resolución correspondiente.

Decimoprimera) Incompatibilidades.

11.1. De carácter general.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier otro organismo público o privado, salvo que la cuantía recibida fuese inferior, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia con el límite de ayuda previsto para cada modalidad en la convocatoria.

Cuando ambos cónyuges o convivientes trabajen en la Universidad, solo una de estas personas podrá solicitar y percibir la ayuda cuando el objeto de gasto sea el mismo.

11.2.- De carácter particular.

Las ayudas en la modalidad de Guardería son expresamente incompatibles con las ayudas en la modalidad de Estudios.

Capítulo III

Régimen específico de cada modalidad de ayuda

Decimosegunda) Ayudas de guardería.

12.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de educación, o educación y comedor, causados exclusivamente en guarderías, respecto de hijos e hijas menores de 4 años inscritos en dichos centros.

12.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000€.

12.3.- Cuantía.

Se concederá cada ayuda según el coste real de la guardería, hasta un máximo de 1.320,00 € anuales, a razón de once mensualidades de 120,00 €, generándose el derecho a la ayuda respecto de gastos producidos a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

12.4.- Determinación del período de cobertura.

El personal podrá disfrutar de un máximo de 11 mensualidades de cobertura al año, aplicando los siguientes criterios para determinar el mes de no cobertura.

- a) Criterio general: no se dará cobertura al mes de agosto, al coincidir con el cierre de la Universidad.
- b) Criterio de excepción: no obstante, aquellas personas que tengan que trabajar durante del período de cierre, deberán presentar un certificado que acredite su prestación de servicios durante el mes de agosto, y detallar el mes en el que disfrutará sus vacaciones, lo que determinará el mes de no cobertura.

12.5- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Factura original de la guardería o centro infantil, con los datos legalmente exigibles para su validez, aplicables por igual cuando se denomina recibo. Deberá incluir expresamente el concepto de modalidad de Guardería.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación del Servicio de Recursos Humanos acreditativa de la prestación de servicios durante el período de cierre, y del mes de disfrute de las vacaciones anuales, en su caso.

Decimotercera) Ayuda de estudios.

13.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de estudios en la enseñanza oficial preuniversitaria conforme a las categorías que aparecen en el apartado C, devengándose el derecho exclusivamente en relación a gastos causados por hijos e hijas hasta la fecha en que cumplen los 26 años de edad.

13.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000€.

13.3.- Cuantía.

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe se divide en dos categorías según el nivel de la enseñanza:

- Matrícula en Educación Infantil o Primaria..... 100,00 €.
- Matrícula en ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos 150,00 €.

13.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia de la matrícula del centro en el que se curse estudios o certificación original acreditativa.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarta) Ayudas de natalidad y adopción.

A.- Objeto de la ayuda.

Esta ayuda se establece con la finalidad de mitigar parcialmente y a tanto alzado el exceso de gasto que para la unidad familiar deriva de las contingencias a que se refiere el enunciado de la modalidad.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000€.

C.- Cuantía.

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe será de 150,00 € por cada descendiente nacido o legalmente adoptado.

D.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo o acuerdo constitutivo de la adopción legal.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimoquinta). Ayudas por discapacidad.

15.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda por discapacidad para financiar los gastos acreditados que resulten de las siguientes contingencias:

- Los tratamientos y asistencia especializada por discapacidad formalmente reconocida.
- Gastos de desplazamiento vinculados a la situación de discapacidad.

15.2.- Límite de renta.

No se establece límite de renta para optar a esta modalidad de ayuda.

15.3.- Devengo, abono y cuantía de las ayudas.

Se concederá cada ayuda según el gasto real acreditado, generándose el derecho exclusivamente en relación a gastos producidos a partir de la presentación de la solicitud y abonándose por mensualidades desde enero hasta

diciembre de 2017, en la cuantía que resulta de las siguientes categorías y criterios:

- Gastos de tratamientos y asistencia especializada.

El grado de discapacidad determinará el porcentaje de gasto subvencionado conforme a los siguientes tramos:

- Discapacidad de hasta un 32%.
Se subvencionará el 50% de los gastos acreditados.
- Discapacidad desde el 33% en adelante.
Se subvencionará el 100% de los gastos acreditados.

- Gastos de desplazamiento.

Las ayudas cubrirán los gastos de desplazamiento al centro de trabajo cuando la discapacidad afecte al personal de la ULL solicitante de la ayuda y a los centros especializados cuando afecte a sus descendientes.

En el primer caso la ayuda queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que la discapacidad afecte directamente a la movilidad del solicitante.
- Que los desplazamientos se efectúen en transporte público colectivo.

En todo caso el importe máximo de la ayuda por desplazamiento será de 300,00 € mensuales.

15.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, expedida por el organismo competente.
- Factura original del centro especializado o especialista, donde conste el nombre de la persona que recibe el tratamiento, el tipo de tratamiento, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.

- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimosexta) Ayudas para tratamientos de salud.

16.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de la asistencia médica derivada de tratamientos dentales, oculares, auditivos, ortopédicos y de desintoxicación, devengándose el derecho respecto de gastos causados por el personal, cónyuge o conviviente así como los hijos e hijas hasta la fecha en que cumplan los 26 años de edad, excepto cuando acrediten alguna discapacidad igual o superior al 33%.

16.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000€.

16.3.- Conceptos y cuantías.

Se concederá cada ayuda en virtud del gasto real acreditado, abonándose según la escala y limitaciones que para cada tipo de tratamiento se indica seguidamente.

A.- Dentarias.

A.1.- Conceptos e importe de las ayudas.

Tratamiento	Cuantía unidad	Máximo
Dentadura completa (inferior y superior)		310,00 €
Dentadura inferior o superior		155,00 €
Piezas	124,00 €	744,00 €
Empastes	40,00 €	400,00 €
Endodoncia	63,00 €	315,00 €
Implantes osteointegrados	150,00 €	750,00 €
Radiografías dentales	25,00 €	100,00 €
Selladores dentales	25,00 €	100,00 €
Tratamiento de ortodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Tratamiento de periodoncia. 30% presupuesto		602,00 €
Limpiezas dentales		40,00 €

A.2.- Limitaciones específicas.

- Límite acumulado por unidad familiar.
Se establece un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho, disponiendo que durante el año 2017 las personas computables de una misma unidad podrán recibir ayudas de esta naturaleza por importe máximo acumulado de 950,00 €.
- Límite de limpiezas dentales.
No podrá concederse en el año 2017 a la misma persona por este concepto un importe superior a 40,00 €.

B.- Oculares.B.1- Concepto e importe de las ayudas.

Gafas graduadas		115,00 €
Gafas bifocales		140,00 €
Montura		70,00 €
Gafas telelupa, progresivas, multifocales		300,00 €
Lentillas fijas o desechables		110,00 €
Sustitución cristales o lentillas	22,00 €	44,00 €
Sustitución cristales bifocales y preprogresivos	31,00 €	62,00 €
Sustitución cristales telelupa, progresivos o multifocales	60,00 €	120,00 €

B.2.- Limitaciones específicas.

- Límite acumulado por unidad familiar.
Se establece en esta modalidad un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho durante el 2017, siendo la cuantía límite de 750,00 €.
- Límite de gafas graduadas.
No podrá concederse en el año 2017 a la misma persona por este concepto un importe superior a 115 €.
- Límite de lentillas fijas.
No podrá concederse en el año 2017 a la misma persona por este concepto un importe superior a 110 €.

C.- Auditivos.C.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Audífonos.....máximo.....310, 00 €

C.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona.
Con carácter general no podrán concederse ayudas para audífonos durante tres años consecutivos para la misma persona, salvo que sus destinatarios sean hijos o hijas menores de 15 años, que pueden generar el derecho a una ayuda cada año.

D.- Tratamientos ortopédicos.

D.1.- Concepto e importe de las ayudas.

- Botas ortopédicas..... 65% del gasto
- Plantillas ortopédicas..... 75% del gasto
- Cuñas y alzas en calzado..... 75% del gasto
- Otros (fajas, corsés, etc.)..... 65% del gasto

D.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona para botas y plantillas.
Con carácter general no podrá concederse más de una ayuda a la misma persona para botas y plantillas durante el año 2017, salvo que sus destinatarios sean hijos/as menores de 15 años, que pueden generar el derecho a dos ayudas cada año.

E.- Tratamientos de desintoxicación.

E.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Coste del tratamiento.....75% del gasto hasta un máximo de 1.000,00 €.

16.4.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar del solicitante.

- Factura original del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los afiliados a MUFACE que no tengan derecho a percibir ayudas de este organismo, deberán presentar certificado que lo acredite, junto con la factura correspondiente.

Decimoséptima) Tratamientos de salud especiales.

17.1.- Objeto de la ayuda.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de tratamientos distintos a los relacionados en la base anterior, dando exclusiva cobertura a gastos justificados que no estén cubiertos por ninguno de los sistemas públicos de asistencia y seguridad social.

No se otorgarán estas ayudas a personas solicitantes que las hayan disfrutado por el mismo concepto en las convocatorias de los cuatro últimos años consecutivos, salvo que la Comisión de Seguimiento valore que el tratamiento necesita más tiempo.

En los casos de traslado para tratamiento o intervención por enfermedad grave a menores de 14 años, se subvencionarán gastos que se originen, inclusive teniendo subvención del Servicio Canario de Salud, cuando ésta resulte insuficiente.

Con carácter enunciativo se hace constar que esta modalidad de ayuda cubre gastos derivados de rehabilitación en piscina por escoliosis o hernia discal, tratamientos de logopedia, psicomotricidad así como psicopedagogía para niños y niñas.

En lo referente a las medicinas alternativas, sólo se cubrirán los gastos si no existe tratamiento en la sanidad pública, o en caso de existir y haber utilizado esta última, que el interesado acredite razones que lo justifiquen.

17.2.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000€.

17.3.- Cuantías y limitaciones.

Se concederá esta ayuda en virtud del gasto real acreditado, teniendo en cuenta que las ayudas cubrirán el 50% del gasto, con un límite absoluto por ayuda de 602 euros.

Cuando la solicitud se refiera a un tratamiento que algún sistema público de protección tenga cubierto en su catálogo de prestaciones la ayuda de la ULL alcanzará en exclusiva a la parte de gasto no cubierta por dicha protección, con independencia de que la persona solicitante haya o no disfrutado de subvención en la parte donde tenía cobertura del sistema público.

17.4.- Documentación necesaria.

Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o convivencial, aportando la de cada cónyuge o conviviente si se realizaron por separado y la de las personas computables de la unidad familiar o convivencial sujetas a IRPF, debiendo constar en la misma el código seguro de verificación, autorizando que, en su defecto, el Negociado de Servicios Asistenciales pueda solicitar de la Administración Tributaria los datos del IRPF precisos para la comprobación de los requisitos establecidos.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar de la persona solicitante.
- Factura original del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja la persona cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 11.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado médico que justifique la necesidad del tratamiento.

Decimoctava) Documentación adicional.

Respecto de todas las modalidades de ayuda, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, a excepción de lo establecido en la base 3.3.

En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si de la documentación ordinaria aportada no se obtienen los datos imprescindibles para su baremación, se podrá requerir motivadamente a las personas interesadas para que aporten la documentación adicional imprescindible a tal efecto.

Capítulo IV Fiscalización y control de las ayudas concedidas

Decimonovena) Fiscalización de las ayudas concedidas.

La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos aportados por las personas solicitantes, aplicando para ello técnicas de muestreo aleatorio, en virtud de los criterios que previamente determine la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial.

Vigésima) Obtención o disfrute irregular de ayudas.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Respecto de las ayudas de abono periódico, las personas beneficiarias que, durante el curso académico, dejen de cumplir alguno de los requisitos u obligaciones establecidas, pierden automáticamente el derecho a la ayuda, ordenándose el archivo de su expediente.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Vigésimoprimera) Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que resulten adjudicatarias de las ayudas asumen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las bases de esta convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.
- b) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Capítulo V Desarrollo e impugnabilidad de la convocatoria

Vigesimosegunda) Normas de desarrollo.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Sr. Vicerrector de Estudiantes y a la Gerencia propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Vigesimotercera) Carácter vinculante de las bases

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Vigesimocuarta) Impugnabilidad.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (publicado en el BOC de 13 de octubre), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación.